



ESTUDIO PREVIO

T.R.D 150.11.7

Restrepo, 16 de octubre de 2026

Doctor

DANI FERNEY LINARES OSPINA

Alcalde Municipal

Alcaldía de Restrepo - Meta

Ciudad.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL".

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la Organización Mundial del Turismo, La UNESCO y la Organización para la cooperación y el desarrollo económico, entre otros, el turismo Cultural se evidencia como una oportunidad para vincular diferentes iniciativas y actores, en torno a un sin número de tendencias y enfoques donde se incluyen los atractivos y productos culturales como motivadores de viaje. Es por tal razón que el turismo cultural vincula los elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores creencias y tradiciones (OM,2019); destacando la oportunidad que existe entre la inclusión del patrimonio inmaterial y el turismo como una modalidad de consumo y producción sostenible.

Según la Constitución política de Colombia en su artículo 70, reglamentado por la Ley 1675 del 2013 menciona, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nacionalidad y es por ello que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Así mismo el Estado promoverá la ciencia, la investigación, el desarrollo y los valores culturales de la nación.

El turismo es una de las industrias más grandes y dinámicas de la sociedad actual, que moviliza personas por todas las regiones del mundo y aporta al desarrollo económico, ambiental y sociocultural en los territorios. Por ello, cada vez más países se preocupan por aumentar su competitividad y consolidarse como destinos turísticos altamente reconocidos.

Durante los últimos años, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo viene reportando un indicador llamado "visitantes extranjeros", el cual ha sido el punto de referencia de diferentes entidades públicas y privadas sobre el tamaño del turismo receptor en Colombia. Sin embargo, en un trabajo conjunto entre el Viceministerio de Turismo y la Oficina de Estudios Económicos (OEE) se considera que algunos elementos de dicho cálculo incluyen aspectos que no se deberían tener en cuenta dentro de una medición propia del turismo. Por lo tanto, la medición de visitantes extranjeros ha sido modificada, y llamada a partir de ahora "visitantes no residentes".

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 70º período de sesiones, declaró 2017 como el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El año Internacional aspira a impulsar cambios en las políticas, en las prácticas empresariales y en el comportamiento de los consumidores, con el objetivo de hacer del turismo un sector más sostenible que pueda contribuir alcanzar esos ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible). Con esta declaración se espera promover, a través del turismo, cinco áreas claves, a saber:

1. Crecimiento económico inclusivo y sostenible,
2. Inclusión social, empleo y reducción de la pobreza,
3. Uso eficiente de los recursos,
4. Protección ambiental y lucha contra el cambio climático,
5. Valores culturales, diversidad y patrimonio, entendimiento mutuo, paz y seguridad.

Colombia cuenta con una gran oferta para los viajeros ya que es el país con la mayor cantidad de especies de aves (1.921, de las cuales alrededor de 70 son endémicas); es el primero con la mayor cantidad de especies de colibríes, con 155, así como de mariposas, con tres mil familias y 14 mil especies.

Desde el gobierno nacional y su Plan Sectorial de Turismo Nacional 2022-2026 Turismo: Propósito que nos Une, se establecen cuatro ejes estratégicos que plantean la ruta para actuar en el mediano y largo plazo en la búsqueda de soluciones de las diferentes brechas que se presentan en el sector turístico a nivel nacional.

Las líneas estratégicas son:



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

1. Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz.
2. Territorios turísticos para la equidad y el bienestar busca consolidar el Sistema Nacional de Turismo, y los instrumentos de gestión de manera eficiente como mecanismo para ordenar la actividad turística en el país
3. Turismo alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza promueve una visión estratégica del sector.
4. Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social busca fomentar el desarrollo productivo del sector, y de los prestadores de servicios turísticos, de las economías populares, de las nuevas formas de trabajo comunitario en el territorio y demás actores vinculados al sector, para elevar la competitividad, mejorar las estrategias de mercadeo y promoción; y con ello el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.

De otra parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social busca fomentar el desarrollo productivo del sector, y de los prestadores de servicios turísticos, de las economías populares, de las nuevas formas de trabajo comunitario en el territorio y demás actores vinculados al sector, para elevar la competitividad, mejorar las estrategias de mercadeo y promoción; y con ello el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.

"La gestión integral e innovación de destinos, se refiere a la planeación y ordenamiento sistémico, a la administración de actividades, recursos y actores involucrados en el desarrollo turístico del territorio. Comprende la definición, ejecución y seguimiento de políticas orientadas a facilitar la consolidación del destino de acuerdo con su contexto territorial, su nivel de desarrollo, así como a mejorar la articulación entre la demanda y la oferta turística, de manera que se garantice la sostenibilidad."¹

El municipio de Restrepo en el marco de esta estrategia de planificación y promoción del Gobierno se encuentra ubicado en el *Corredor Turístico de los Llanos* compartiendo con los departamentos de Meta y Arauca participando 22 municipios de estos tres departamentos.

Para este corredor turístico se resaltan por cada departamento unos hitos turísticos diferentes escenarios, rutas y atractivos característicos de este territorio de los llanos orientales, hitos que le dan una identidad a este corredor turístico donde la naturaleza, las tradiciones, la gastronomía y la cultura Llanera se convierten en esos diferenciales que atraen turistas a esta región.

Para dar cumplimiento a la estrategia de promoción turística y dinamización de la economía local, la Administración Municipal de Restrepo, Meta, contratará la prestación de servicios necesarios para el diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, supervisión técnica y desmontaje del alumbrado navideño en los espacios públicos y zonas de mayor concurrencia del municipio. La ejecución del contrato buscará



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

embellecer el entorno urbano, fortalecer la identidad cultural y turística de Restrepo, atraer visitantes y favorecer la activación comercial de los sectores productivos locales durante la temporada navideña. El proceso contractual se adelantará conforme a la normatividad vigente, con base en la disponibilidad presupuestal, las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y eficiencia

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo del Municipio: "HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027", que cuenta con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META". BPIM: 2024506060041. Programa: 3502, Productividad y competitividad de las empresas colombianas. Meta: Realizar 4 eventos anuales de promoción turística, festivales, ferias de emprendimientos y festividades del Municipio; la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

Así mismo este proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia Actual, siendo coherente el Objeto del Contrato con los Rubros Presupuestales 35.02.0200.046-2024506060041-1.2.1.0.00 Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación, 35.02.0200.046-2024506060041-1.2.4.3.04- Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística - 1.2.4.3.04 SGP Propósito general - Libre Destinación, 35.02.0200.046-2024506060041-1.3.3.8.04- Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística -1.3.3.8.04- R.B. SGP Propósito General Libre Destinación y 35.02.0200.046-2024506060041-1.2.4.3.03 - Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística -1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión vigencia actual, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$242,699,000).**

Las actividades antes descritas se rigen a los principios administrativos especialmente en la eficacia, la eficiencia y la transparencia. Así mismo, en el banco de programas y proyectos se encuentra registrado el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META**". BPIM: 2024506060041", bajo el número 2024506060041. De esta manera, el Municipio de Restrepo- Meta, está interesado en realizar el contrato: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL**".

La promoción y el mercadeo de los productos turísticos y eventos del municipio a nivel local, regional y nacional es una necesidad clara, para la atracción de visitantes. La llegada de visitantes al territorio genera dinámica social y desarrollo económico local es



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

por ello que la Promoción turística es de vital importancia. Los prestadores de servicios turísticos del municipio de Restrepo hoteleros, agentes de viajes, guías, establecimientos gastronómicos, transportadores entre otros, son los principales beneficiados por el desarrollo de actividades de turismo en el territorio.

Para poder dinamizar este sector, una vez se cuenta con un producto turístico, y se identifica la existencia de un posible mercado para ese producto, es indispensable darlo a conocer y es a través de las acciones de promoción en diferentes medios y canales que se logra este fin. Las entidades públicas de turismo, como lo es el caso de la Secretaría de turismo municipal, son las responsables de la promoción a nivel nacional del destino, y para lograr con este cometido deben contar con un plan de promoción el cual para ser ejecutado de forma efectiva debe contar con la cooperación de asociaciones, prestadores de servicios turísticos, otras instituciones sectoriales y la comunidad en general.

Es clave que a través de la promoción turística se le permita al turista conocer los atractivos turísticos del municipio, a su vez también se debe dar a conocer su gente, las costumbres, gastronomía y cultura local en nuestro municipio.

La Administración Municipal a través de la secretaria de Turismo, promueve la realización de eventos turísticos como una de las estrategias de promoción de destino y la productividad económica para el municipio de Restrepo y la región de la Orinoquia. Estos eventos se convierten en una importante fuente de desarrollo económico local, es así como el municipio de Restrepo lleva a cabo distintos eventos turísticos y culturales como es la **"FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ"**, **FESTIVAL DEL PAN DE ARROZ** **"Restrepo me sabe a pan de arroz"** y mas, en beneficio del sector cultural, gastronómico, agropecuario primario y turístico de esta manera propender la salvaguardia de las tradiciones Retrépense y las diferentes manifestaciones culturales propias del territorio.

Estos eventos a nivel municipal, promoverá la política de fomento para el encadenamiento productivo y vela por la salvaguarda de las tradiciones culturales y agropecuarias, cuyo objetivo es la promoción de este importante patrimonio, manifestación donde la sociedad hereda, interpreta y dota de significado la convivencia de los Restrepenses.

Es así como la administración municipal tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la prestación de servicios y organización de eventos que promuevan el desarrollo, progreso y la reactivación de la economía en el municipio de Restrepo, siendo el sector turístico uno de los más afectados por los efectos de la recesión económica; por ende se proyecta esta estrategia de promoción en donde se promueva el desarrollo turístico, enmarcado en el componente artístico, gastronómico, cultural y agropecuario, fortalecimiento a toda la cadena de valor del turismo como, hospedajes, alimentos y bebidas, transporte, fincas turísticas, agro turísticas y visibilizar a operadores turísticos en otros, esta estrategia puede considerarse como una medida que pretende dinamizar la económica y contribuir en el bienestar de la comunidad.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Teniendo en cuenta el **Plan de Desarrollo del Municipio: "HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027"**, incluido dentro del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META"**. BPIM: 2024506060041. **Programa:** 3502, Productividad y competitividad de las empresas colombianas. **Meta:** Realizar 4 eventos anuales de promoción turística, festivales, ferias de emprendimientos y festividades del Municipio.

Esta estrategia contractual se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal **"HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027"**, el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META"** (BPIM: 2024506060041), y la meta de realizar 4 eventos anuales de promoción turística, festivales, ferias de emprendimientos y festividades del Municipio, asegurando que la ejecución del contrato contribuya al desarrollo económico local, la promoción del destino turístico y la equidad de género en el acceso a escenarios culturales financiados con recursos públicos.

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo en el municipio de Restrepo el fortalecimiento de áreas artísticas, a través de apoyar y promover la promoción turística como los eventos **"FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ"** a realizarse en el presente año.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se requiere contratar de lo siguiente:

CODIGO (UNSPSC)	DESCRIPCION
72151500	Servicios de sistema eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL".

El municipio de Restrepo – Meta, requiere la prestación de servicios de diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, supervisión técnica y desmontaje del alumbrado navideño en los espacios públicos, vías, parques y sitios de mayor afluencia del municipio, durante la temporada navideña.

Se requiere la contratación de lo siguiente:



ESTUDIO PREVIO

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	72151500 39111600	Alquiler de extensión lineal LED 100 metros (1000 luces) blanca o calida o azul con conector. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indiique el supervisor y Alquiler por 30 días.	Unidad	423
2	72151500 39111600	Alquiler de estrella iluminada de 1.20 cms construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. El sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el superviso. Alquiler por 30 días.	Unidad	16
3	72151500 39111600	Alquiler de estrella fugaz tipo arco iluminada de 2.40 x 3.50 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el	Unidad	16



ESTUDIO PREVIO

		sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.		
4	72151500 39111600	Alquiler de estrella fugaz tipo arco de 2.40 x 3.50 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, perros de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.	Unidad	4
5	72151500 39111600	Alquiler de estrella iluminada de 3.50 x 2.80 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.	Unidad	4

2.1 CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS EXIGIDAS



ESTUDIO PREVIO

- Las propuestas deberán cumplir con las condiciones establecidas en cada una de los ITEMS.
- El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos financieros humanos requeridos en el contrato.
- El contratista deberá contar con los equipos eléctricos necesarios para el montaje, instalación y desmontaje de los bienes objeto del contrato
- Todos los elementos y servicios a suministrar con las especificaciones que se relacionen y requeridos por la Administración Municipal serán suministrados por el contratista de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.
- Los tiempos para entrega y servicios requeridos en desarrollo de la actividad a ejecutar en el presente, serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del futuro contrato, lo cual será informado al contratista con anterioridad a la misma.
- Instalación y montaje en los puntos definidos por la Administración Municipal.
- Pruebas de funcionamiento, puesta en operación y ajustes técnicos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato.
- Atención oportuna de novedades, fallas, reemplazos y requerimientos de la interventoría o supervisión.

2.2 CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones administrativas y de funcionamiento para la prestación del servicio:

El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato libre), hoja de vida con sus respectivos soportes (Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique, Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM y otros), además fotocopia de la tarjeta profesional según sea el caso, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y certificaciones de experiencia:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

TÉCNICO (A) EN MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO: El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida de un técnico electricista, el cual deberá aportar el título y la matrícula profesional como técnico electricista, el cual deberá contar con una experiencia mínima de 3 años relacionada, deberá anexar la certificación correspondiente. Iniciará labores desde la firma del acta de inicio y su dedicación deberá ser durante el tiempo de ejecución del contrato. A su vez deberá anexar a su propuesta carta de compromiso donde se indique la disponibilidad para participar en el presente proceso

VINCULACION LABORAL:



ESTUDIO PREVIO

El contratista será quien vincule contractualmente o laboralmente al personal requerido que acompañe el proceso para la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Secretaría de Turismo del Municipio de Restrepo.

Estas actividades serán direccionadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión, teniendo en cuenta la instalación y montaje de los elementos alquilados se realizarán a través del apoyo logístico con el cual contara el contratista. Cabe recalcar que se debe tener previsto una excelente y oportuna entrega de lo que será ofrecido a cada uno de los beneficiarios.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de las actividades descritas con las especificaciones dadas por la secretaria de Turismo, para garantizar el desarrollo de las acciones programadas, de acuerdo con el objeto contemplado dentro del presente

2.3 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios

2.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que, conforme a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salario mínimos legales mensuales... Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

De igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMLMV, esto es, un valor de trescientos sesenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$490.253.400), ($\$1.750.905 \times 280$ SMLV)

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL).

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó estudio de mercado, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

de los ítems a contratar, los cuales serán ejecutados en las fechas indicadas por parte de la Secretaría de Turismo. Las cotizaciones solicitadas son de tres personas naturales y jurídicas, STALESAM NIT 901702315-6, E.B SERVICIOS Y SUMINISTROS NIT 1122118340-1, NELLY CASTILLO NIT. 40434192-4.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual:

- Impuestos municipales (Estampillas)
- Impuestos nacionales (Retención en la fuente)
- Aportes a seguridad social integral
- Garantía única

Es así que se obtuvo un costo estimado de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$242,699,000)**. Incluido IVA si lo hubiere, el cual se definió por los precios unitarios promedio del estudio de mercados de la siguiente manera:

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados son el siguiente:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72151500 39111600	Alquiler de extensión lineal LED 100 metros (1000 luces) blanca o calida o azul con conector. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor y Alquiler por 30 días.	Unidad	423	\$186.600	\$78.931.800



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

2	72151500 39111600	Alquiler de estrella iluminada de 1.20 cms construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. El sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.	Unidad	16	\$2.782.000	\$44.512.000
3	72151500 39111600	Alquiler de estrella fugaz tipo arco iluminada de 2.40 x 3.50 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el	Unidad	16	\$3.317.200	\$53.075.200



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

		transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.				
4	72151500 39111600	Alquiler de estrella fugaz tipo arco de 2.40 x 3.50 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.	Unidad	4	\$9.356.000	\$37.424.000
5	72151500 39111600	Alquiler de estrella iluminada de 3.50 x 2.80 metros construida en tubo de 3/4 formato 3D con manguera led de 3 vías" con 32 leds de 10.5 mm. Incluyendo todos los elementos necesarios para su montaje: tensores de guaya, guaya de 1/8", pernos de fijación o varillas, tornillos de 1/2" x 1/2" con arandela y tuerca de seguridad, pernos de fijación y abrazaderas plásticas para el soporte de luz led y andamios. el sistema contempla la instalación en línea de baja tensión de	Unidad	4	\$7.189.000	\$28.756.000



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	tableros de control y protección eléctrica con temporizador programable. el servicio incluye el transporte de todos los elementos al lugar de instalación donde indique el supervisor. Alquiler por 30 días.				
TOTAL					\$242.699.000

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 823 de fecha 16 de octubre de 2026, con los rubros 35.02.0200.046-2024506060041-1.2.1.0.00 Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística - 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación, 35.02.0200.046-2024506060041-1.2.4.3.04- Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística - 1.2.4.3.04 SGP Propósito general - Libre Destinación, 35.02.0200.046-2024506060041-1.3.3.8.04- Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística -1.3.3.8.04- R.B. SGP Propósito General Libre Destinación y 35.02.0200.046-2024506060041-1.2.4.3.0 - Proyecto: Fortalecimiento Del Desarrollo Turístico Integral Del Municipio De Restrepo, Meta - Servicio de promoción turística -1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión vigencia actual, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$242,699,000).**

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, así como incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación:



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

MATRIZ DE RIESGO														
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA	ASIGNACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	TRATAMIENTO	PERIODICIDAD	
1.	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta del proceso de Selección.	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	ALCALDÍA	NO	Secretaría de deportes y área de contratación.	Aplicación del Manual MDVRHPC – 04 (Requisitos habilitantes)	Desde la elaboración de los Estudios Previos.
2.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso en el inicio de ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido.	RARO	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	NO	Secretaría de deportes y área de contratación.	Cumplimiento de los plazos para inicio del contrato.	Cuando se elabore el contrato.
3.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Precios debajo del presupuesto oficial.	Pérdidas para el contratista.	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	NO	Secretaría de deportes y área de contratación.	Verificación de Propuesta Económica	Una vez seleccionada la propuesta.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

4.	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	No pago oportuno, toda clase de proveedores en relación con comparar, alquileres, servicios, contratos.	Desequilibrio en el cronograma.	IMPROBABLE MENOR BAJO CONTRATISTA	SI	Secretaría de deportes.	Control Financiero y revisión Económica en la ejecución del contrato.	Cada que vez que sea necesario.
5.	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Cambios de normatividad durante la ejecución del contrato.	Si hay desequilibrio económico.	IMPROBABLE MENOR BAJO ALCALDÍA	NO	Secretaría de deportes.	Revisión de las normas y afectación del contrato.	Cada vez que sea necesario.
6.	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Emergencia sanitaria declarada en el país y en el mundo, a causa del nuevo coronavirus COVID-19 y otros.	Retraso en la ejecución del contrato.	PROBABLE MENOR BAJO CONTRATISTA	SI	Secretaría de deportes y contratista.	Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad nacionales, departamentales y municipales.	En cada evento.
7.	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Dificultades logísticas por causa de paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	IMPROBABLE MENOR BAJO CONTRATISTA	SI	Secretaría de deportes y contratista.	Programación clara en fechas y horarios.	En cada evento.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

8.	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN REGULATORIOS	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor en el mismo.	POSIBLE MENOR BAJO CONTRATISTA SUPERVISIÓN	SI	Secretaría de deportes y contratista.	Análisis de la Justificación.	Cada vez que sea necesario.
----	--	--	--	--	----	---------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

5. DOCUMENTOS HABILITANTES:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

La verificación de los requisitos jurídicos será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION JURIDICA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

A) Capacidad Jurídica

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser persona jurídica o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. y
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato 1**, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato es subsanable durante el término de traslado del informe de la evaluación.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trata de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de matrícula profesional.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener las siguientes condiciones:



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuesta, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socias que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del
- d) contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. En caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar registro mercantil.

3) ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE autorizando al Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso, (en caso de ser necesaria).

4) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Se presentará teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
- c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de consorcio o uniones temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una UNION TEMPORAL, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad

b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente.

facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.

c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal

d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO
- b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE RESTREPO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del consorcio y los de la Unión temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o unión temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contempla la suscripción y ejecución del contrato objeto del presente proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura solo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la ley y el pliego de condiciones.

5) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Debe estar actualizado. impreso con fecha máximo 30 días antes de la fecha de cierre, cuya actividad económica concuerde con el objeto contractual y que la actividad comercial esté relacionada con el objeto a contratar, requisito que se traslada a la persona jurídica y al menos a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cabe señalar, que una vez se adjudique el contrato si es un consorcio o unión temporal deberán aportar el RUT cada uno de sus integrantes. El registro único tributario del consorcio o unión temporal será solicitado una vez se adjudique el contrato.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

6) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNIDO DE PROPONENTES (RUP): El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la Selección Abreviada, debidamente renovado con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en el presente proceso así:

CODIGO (UNSPSC)	DESCRIPCION
72151500	Servicios de sistema eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o partícipes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar todos los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con toda la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar certificado de inscripción en el RUP.

7) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Restrepo (Meta)
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos de adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a. Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- b. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

8) RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

9) CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al cual exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Deberá diligenciar el anexo correspondiente.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la cita fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

10) LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

11) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica, y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal del consorcio o uniones temporales.



ESTUDIO PREVIO

12) CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal. Si no se presenta la entidad lo verificará.

13) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO DE RESTREPO-META a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Si no se presenta la entidad lo verificará.

14) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (CODIGO DE POLICIA NACIONAL): Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificará el certificado aportado.

15) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES: Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificará el certificado aportado.

16) DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DEE INTERES Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.

17) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES: El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato correspondiente del presente documento con el fin de suscribir la declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

18) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente deberá acreditar con su propuesta, el certificado de NO estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedido por la autoridad competente.

19) CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (POLICIA NACIONAL): Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, junto con la autorización para ser consultados en la base de datos (formato libre), expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

20) DOCUMENTOS VIGENTES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: si el proponente este constituido como entidad Sin Ánimo de Lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por autoridad competente que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

21) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Debe ser diligenciado el Anexo correspondiente y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años, de no ser así deberán presentar dicho anexo en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas y sanciones. Para efectos del presente proceso el documento se considera no esencial. La no presentación del documento o las deficiencias podrán ser subsanadas a solicitud del Municipio por una sola vez, dentro del plazo que este fije para tal efecto.

22) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

23) PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente diligenciará el formato contemplado en el pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

24) CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD: Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- ✓ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ✓ Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

25) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente diligenciará el formato correspondiente contemplado en el pliego de condiciones.

5.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS

La verificación de los requisitos técnicos será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION TÉCNICA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

5.2.1 RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener registrada su experiencia en el RUP, inscrita en los siguientes códigos del proceso de selección:

CODIGO (UNSPSC)	DESCRIPCION
72151500	Servicios de sistema eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

El proponente debe acreditar su experiencia con un contrato terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a prestación de servicios y/o apoyo logístico para el montaje y/o instalación de alumbrado navideño, que se encuentre clasificado en la totalidad de los códigos anteriores, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y que su valor sea mínimo del 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, en donde se evidencie mínimo las siguientes actividades: alquiler de estrella, alquiler e instalación de luces .

Se verificará un (1) contrato terminado y liquidado para lo cual deberá diligenciarse el formato de pliego de condiciones en el cual se consignará información sobre la experiencia del proponente, anexando copia del contrato y liquidación o certificación de cumplimiento.



ESTUDIO PREVIO

Para ellos se requiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual acredite su experiencia.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

El proponente, sea persona natural o jurídica, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que se acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de experiencia de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
- El valor facturado (Básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditando con copia del contrato, copia del acta final y copia del acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia exigida deben contener como mínimo la siguiente información.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- Fecha de finalización del contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si la experiencia que se acredita es con el sector privado, se debe adjuntar certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. En todo caso se debe aportar certificación del contador del ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, junto con la tarjeta profesional, además deberá adjuntar extracto de pago bancario del servicio prestado.

No se debe anexar más de un (1) contrato para acreditar la experiencia. En caso de relacionar más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un consorcio o una unión temporal constituyente un PROPONENTE.

5.2.2 CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS EXIGIDAS

- Las propuestas deberán cumplir con las condiciones establecidas en cada una de los ITEMS.
- El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos financieros humanos requeridos en el contrato.
- El contratista deberá contar con los equipos eléctricos necesarios para el montaje, instalación y desmontaje de los bienes objeto del contrato
- Todos los elementos y servicios a suministrar con las especificaciones que se relacionen y requeridos por la Administración Municipal serán suministrados por el contratista de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.
- Los tiempos para entrega y servicios requeridos en desarrollo de la actividad a ejecutar en el presente, serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del futuro contrato, lo cual será informado al contratista con anterioridad a la misma.
- Instalación y montaje en los puntos definidos por la Administración Municipal.
- Pruebas de funcionamiento, puesta en operación y ajustes técnicos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato.
- Atención oportuna de novedades, fallas, reemplazos y requerimientos de la interventoría o supervisión.

5.2.3 CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO

El contratista deberá contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia relacionada en montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje de alumbrado navideño,



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBS-05

V: 01

APROBACIÓN:

26-06-2024

iluminación decorativa exterior, estructuras luminosas o instalaciones eléctricas temporales.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

TÉCNICO (A) EN MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO: El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida de un técnico electricista, el cual deberá aportar el título y la matrícula profesional como técnico electricista, el cual deberá contar con una experiencia mínima de 3 años relacionada, deberá anexar la certificación correspondiente. Iniciará labores desde la firma del acta de inicio y su dedicación deberá ser durante el tiempo de ejecución del contrato. A su vez deberá anexar a su propuesta carta de compromiso donde se indique la disponibilidad para participar en el presente proceso

Todo el personal deberá disponer de los elementos de protección personal requeridos, conocer las normas de seguridad y salud en el trabajo, y cumplir las disposiciones del RETIE, las normas técnicas aplicables y las instrucciones de la Administración Municipal. El contratista será responsable de la idoneidad, supervisión, seguridad y desempeño del personal asignado, y deberá reemplazar, sin costo adicional para la entidad, al personal que no cumpla con las condiciones exigidas

5.2.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La administración municipal, exige los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado de Registro único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

El Municipio solo considera admisibles las propuestas en las que el proponente cumpla con los índices de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al oficio 150.33.3/107 expedido el 17 de junio del 2026.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

La capacidad financiera es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros que a continuación se requieren, son pena de rechazo de la propuesta. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros será tomada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Tabla 1),

INDICADOR	FORMULA	TOPEs
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Igual o superior a 2 veces
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Igual o inferior a 0.53 o 53%
Razón de Cobertura de Interés*	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$	Mayor o Igual a 5

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El proponente deberá de ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que acredite su calidad de comerciante inscrito en cámara de comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, numeral 4 y los procedimientos establecidos, el Municipio exige al oferente acreditar el cumplimiento de los siguientes factores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Tabla 2)

INDICADOR	FORMULA	TOPEs
Rentabilidad Sobre	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Igual o superior a 0.15 o



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05

V: 01

APROBACIÓN:

26-06-2024

Patrimonio		15%
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0.08 o 8%

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.13 o 13%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.7 o 7%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.13 o 13%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.7 o 7%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamento del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

5.5 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 80% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.12 o 12%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.06 o 6%

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamento del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los indicadores financieros y organizacionales deberán registrarse en el **Formato** correspondiente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en el mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente por parte de un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de Consorcio unión Temporal por algunos de los mismos integrantes del consorcio o unión temporal proponente, estos serán tomados como un solo contrato para efecto de evaluación, sumando la participación de cada uno.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

Nota: El Municipio de Restrepo - Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.6 INFORMACION FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

5.1.3.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA ECONÓMICA: El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total de cada uno de los ítems requeridos. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de la evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en el



ESTUDIO PREVIO

aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica so pena de ser rechazada la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor de los ítems en forma individual y el valor Total de la propuesta no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo de la misma.

El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION:

EL MUNICIPIO DE RESTREPO META debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.



ESTUDIO PREVIO

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

- a. La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:
 - ✓ La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
 - ✓ Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - ✓ No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por EL MUNICIPIO.
 - ✓ En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
 - ✓ Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, EL MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; La parte de calidad y la económica, así como el incentivo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y mipyme, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre mil puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

No.	CRITERIO QUE OTORGA PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER
1	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	600 PUNTOS
2	CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA	295 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
5	MIPYME	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.



ESTUDIO PREVIO

Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El Municipio podrá a su juicio, declarar desierto el presente proceso.

Los porcentajes de emprendimientos y empresas de mujeres, así como los de Mipymes se incluirán en el puntaje de calificación de calidad técnica para efectos de la publicación en la plataforma SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

5.2.1 EVALUACION ECONOMICA:

El Municipio de Restrepo, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las Ofertas deben presentarse en el formato establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

a. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (600/1000):

El Municipio de Restrepo - Meta a partir del valor de las Ofertas debe asignará el puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de las ofertas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha



ESTUDIO PREVIO

de publicación del informe de evaluación de las ofertas se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.



ESTUDIO PREVIO

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * 600 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * 600 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4



ESTUDIO PREVIO

13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 600 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta



ESTUDIO PREVIO

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 600 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_s - V_i}{\overline{X}_s} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_s \\ 600 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_s - V_i|}{\overline{X}_s} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_s \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_s$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{600 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El Proponente deberá presentar el valor de su propuesta en el Anexo correspondiente.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo



ESTUDIO PREVIO

correspondiente y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

La omisión del formulario de oferta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA. EL MUNICIPIO DE RESTREPO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

5.2.2 CALIFICACION DE CALIDAD: (295/1000)

El componente Técnico – Calidad, se compone a su vez de tres elementos, los cuales otorgan puntajes parciales, tal cual se describe a continuación:

Máximo 295 puntos

Se le asignan doscientos noventa y cinco (295) puntos como máximo, los cuales se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Factor de calidad	
Criterio	Puntaje
SI EL OFERENTE OFRECE, ADICIONAL UN PESEBRE NAVIDEÑO, CON TEMATICA LLANERA, EL CUAL ESTARA CUBIERTO CON UNA CARPA 4*4 METROS. EN EL PRESENTE ESTARA INCLUIDA LA INSTALACION Y EL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS	150
OFRECCIMIENTO ADICIONAL DEL ALQUILER DE DOS (02) EXTENSIONES LINEALES LED 100 METROS	145
	295

5.2.3 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1000) Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Máximo 100 puntos

Ley 816 de 2003 Artículo 1º. Las entidades de la Administración Pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05

V: 01

APROBACIÓN:

26-06-2024

de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada El 20 de mayo de 2022 se determinó que los bienes de mayor relevancia del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio del 2021.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes, así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Los proponentes que oferten servicios nacionales	100
Los proponentes que oferten servicios extranjeros	50

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de



ESTUDIO PREVIO

capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Anexo correspondiente— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo— Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Anexo 16 B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Anexo—Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el presente numeral, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



ESTUDIO PREVIO

5.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará



ESTUDIO PREVIO

los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de números establecido en el pliego de condiciones.

En el caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 a 4 del precipitado artículo 2.2.1.1.2.2.9 y el Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato

6. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada.
Calidad del servicio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al siete (10%) del valor del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Responsabilidad Civil Extracontractual	Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMV)
---	---	--

SERIEDAD DE LA OFERTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Restrepo (Meta)
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos de adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las



ESTUDIO PREVIO

previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduce, deberá solicitarse al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio a través del supervisor del contrato, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las entidades estatales No deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GENERALIDADES DEL CONTRATO

A. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZADORA DE LA ECONOMÍA LOCAL".

B. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$242,699,000).**

C. FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos pagos parciales, el primer (01) pago se realizara una vez realizada la instalación y montaje del servicio, y un segundo (02) pago final finalizado el desmontaje, previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

D. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio



ESTUDIO PREVIO

E. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el levantamiento de información de los sitios, ejes, parques, fachadas, accesos y demás espacios públicos definidos por la Administración Municipal para la instalación del alumbrado navideño.
2. Elaborar y presentar para aprobación previa de la dependencia solicitante el concepto decorativo, el diseño de iluminación, la distribución de figuras y motivos, los planos o croquis de ubicación y el cronograma de ejecución.
3. Suministrar los materiales, luminarias, figuras, estructuras, cables, conectores, tableros, protecciones eléctricas, accesorios, herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución del servicio, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
4. Ejecutar el montaje, instalación, conexión, configuración y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño en los sitios autorizados, dentro del plazo y cronograma establecidos.
5. Garantizar que los elementos instalados sean seguros, funcionales, resistentes a la intemperie y acordes con el diseño aprobado, empleando preferiblemente tecnología LED de bajo consumo.
6. Cumplir las normas técnicas, eléctricas y de seguridad aplicables, en especial el RETIE, el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar las conexiones eléctricas únicamente en los puntos autorizados por la Administración Municipal o el operador de red correspondiente, asegurando protecciones contra sobrecarga, cortocircuito y riesgos de contacto eléctrico.
8. Ejecutar las pruebas de encendido, funcionamiento, seguridad y control de iluminación antes de la activación oficial del alumbrado navideño.
9. Mantener en adecuado estado de funcionamiento el alumbrado navideño durante todo el período de encendido, mediante revisiones periódicas, limpieza, verificación de fijaciones, cableado, luminarias y figuras.
10. Atender las fallas, novedades, daños o requerimientos reportados por la Administración Municipal dentro de los plazos establecidos en el contrato, reponiendo a su costo los elementos defectuosos, dañados o que no funcionen adecuadamente.
11. Informar oportunamente a la dependencia solicitante o al supervisor designado sobre el avance del montaje, el estado del alumbrado, las novedades presentadas, los mantenimientos ejecutados y cualquier situación que afecte la prestación del servicio.
12. Coordinar con la Administración Municipal las actividades que requieran ocupación temporal del espacio público, garantizando la señalización,



ESTUDIO PREVIO

- seguridad, movilidad peatonal y vehicular, y la no afectación injustificada del comercio, los servicios públicos o las actividades comunitarias.
13. Disponer del personal idóneo, capacitado y con experiencia relacionada para la ejecución de las actividades de montaje, electricidad, mantenimiento, desmontaje y aseo, así como de los elementos de protección personal necesarios.
 14. Responder por los daños causados a personas, bienes públicos o privados, redes existentes, arborización, mobiliario urbano, señalización o infraestructura con ocasión de la ejecución del contrato.
 15. Ejecutar el desmontaje total de las figuras, luminarias, cables, estructuras, soportes, accesorios y demás elementos instalados, dentro del plazo establecido y previa autorización o coordinación con la Administración Municipal.
 16. Restituir las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y funcionamiento, reparando o compensando las afectaciones que se hubieren causado a bienes públicos o privados.
 17. Entregar a la Administración Municipal los productos y soportes contractuales, incluyendo diseño aprobado, cronograma, listado de materiales, registro fotográfico, informes de mantenimiento y acta de recibo del servicio.
 18. Cumplir las instrucciones técnicas, operativas y administrativas impartidas por la dependencia solicitante o el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni dependencia del contratista.
 19. Suscribir las actas de inicio, avance, recibo parcial o final, y demás documentos que sean requeridos para el control y seguimiento de la ejecución contractual.
 20. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución contractual, conforme a la ley.

G. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio: para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contratos no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el art. 32 de la ley 80 de 1.993
- b) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- c) El Contratista se compromete para con el Municipio a constituir una garantía única de cumplimiento en las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
- d) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- e) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO

- f) Asumir bajo su absoluta responsabilidad la totalidad de la carga laboral y prestacional (Salud, Pensión, ARL) de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que tenga a su cargo para la prestación del servicio.
- g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilaciones y en trabamientos.

H. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
- b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
- d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
- f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

I. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.



ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

J. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Restrepo Meta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles AL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

K. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Turismo Municipal o quien haga sus veces.


ALEXANDRA CASTRO MUÑOZ
Secretaria de Turismo

Proyectó: Alexandra Castro Muñoz
Secretaria de Turismo